

b) Emisión de 15 de noviembre de 1994, de obligaciones del Estado al 10 por 100:

Importe nominal presentado a canje: 20.318,93 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 582,93 millones de pesetas.
 Precio máximo aceptado: 132,37 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 132,370 por 100.
 Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Precio asignado a cada bono Pesetas
132,37	382,93	13.237,00

c) Emisión de 15 de septiembre de 1995, de obligaciones del Estado al 10,15 por 100:

Importe nominal presentado a canje: 16.911 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

d) Emisión de 15 de marzo de 1996, de obligaciones del Estado al 8,80 por 100:

Importe nominal presentado a canje: 12.782 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 767 millones de pesetas.
 Precio máximo aceptado: 124,25 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 124,250 por 100.
 Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Precio asignado a cada bono Pesetas
124,25	767,0	12.425,00

e) Emisión de 16 de diciembre de 1996, de Obligaciones del Estado al 7,35 por 100:

Importe nominal presentado a canje: 20.987,50 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 2.187,50 millones de pesetas.
 Precio máximo aceptado: 114,97 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 114,866 por 100.
 Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Precio asignado a cada bono Pesetas
114,97	500,00	11.497,00
114,96	500,00	11.496,00
114,78	1.187,50	11.496,60

f) Emisión de 15 de diciembre de 1993, de obligaciones del Estado al 8,20 por 100:

Importe nominal presentado a canje: 13.000 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: 12.000 millones de pesetas.
 Precio máximo aceptado: 123,78 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 123,780 por 100.
 Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Precio asignado a cada bono Pesetas
123,78	12.000,00	12.378,00

g) Emisión de 15 de julio de 1996, de obligaciones del Estado al 8,70 por 100:

Importe nominal presentado a canje: 1.518,55 millones de pesetas.
 Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

Tercero.—El precio de los valores a recibir en canje que, para cada referencia, hizo público el Banco de España, de forma previa a la cele-

bración de las subastas, es de 9.892 y 9.811 por cada bono a tres y cinco años, respectivamente.

Cuarto.—Como resultado de las subastas reseñadas, el próximo 15 de octubre de 1997 se emitirán bonos del Estado a tres y a cinco años, de las emisiones de 15 de julio de 1997 al 5 por 100 y 15 de julio de 1997 al 5,25 por 100, por un nominal de 201.651,08 y 20.802,93 millones de pesetas, respectivamente.

Asimismo, a consecuencia de los redondeos, según lo previsto en el número duodécimo de la Resolución de 6 de agosto de 1997, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 91.988 pesetas.

Quinto.—Numeración de los valores amortizados: La numeración asignada a los valores de Deuda anotada que han resultado amortizados en el canje y que esta Dirección General hace pública de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.4 de la Orden de 22 de enero de 1997 es la siguiente:

Emisión	Numeración de los valores amortizados (ambos inclusive)
17-01-94, de obligaciones del Estado al 8 por 100.....	Del 90.401.440 al 90.514.262.
15-11-94, de obligaciones del Estado al 10 por 100.....	Del 104.115.290 al 104.173.582.
15-09-95, de obligaciones del Estado al 10,15 por 100....	Del 94.731.171 al 101.131.170.
15-03-96, de obligaciones del Estado al 8,80 por 100.....	Del 94.861.237 al 103.937.936.
16-12-96, de obligaciones del Estado al 7,35 por 100.....	Del 107.361.022 al 107.579.711.
15-12-93, de obligaciones del Estado al 8,20 por 100.....	Del 104.194.176 al 105.496.995.

Madrid, 14 de octubre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

22121 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 23 de octubre de 1997.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de octubre de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
---	------------

Premios por serie

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
800 premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de 3 cifras)	20.000.000
6.000 premios de 10.000 pesetas (seis extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000

Pesetas

99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
38.296	333.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales

y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de octubre de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

22122 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.803/1994, interpuesto por don Jesús Mouzo Lago.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado una sentencia el 6 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2.803/1994, interpuesto por don Jesús Mouzo Lago, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 18 de octubre de 1994, que desestimó el recurso administrativo planteado por el interesado contra la Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de 7 de septiembre de 1994, denegatoria de su solicitud relativa a que se le asignara un puesto de trabajo de nivel 14.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Con estimación del recurso contencioso interpuesto por don Jesús Mouzo Lago contra la referida resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del autor a que